

mayores gastos, conudas por ser más in-
término para la ejecución de las obras
citadas; cuidando en el Ayuntamiento de su nom-
brada en individuos de su cuerpo de que se
inspeccionen y vean de su ejecución y
salida, formando los correspondientes ex-
pedientes oportunos para la obra
la curia de su cargo de ella y su ejecución,
lo todo por la oportuna aprobación. Y
entendido por esta Real Audiencia: que
de lo que se pasó a la Real Audiencia
de las citadas causas, en lo que respecta
proprio por la Real Audiencia municipal,
y en atención a la urgencia de la obra,
la cual se ocupará por el Ayuntamiento de
propio con toda economía, bajo la dirección
del Ayuntamiento titulado e intercomunal
del Consulado de aquellos, acordando
también por el mismo efecto al Reg.
y Comisario de Propios de San Juan de
Ayacahua, quien cuidará de que a su tiempo
se formen los censales correspondientes y
se apunten y demás que correspondan
y en virtud de lo anterior se acuerda que
prevenga al Ayuntamiento de Propios de

